

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9255/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD - JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA WASHINGTON DIAZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 152 / 13

1.-

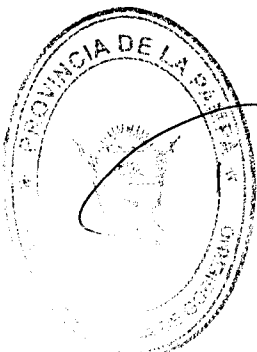
Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad:

Atento a la materia traída a consideración de esta Asesoría Letrada de Gobierno, que consiste en el ejercicio del control de legalidad respecto del proyecto de decreto tendiente a efectivizar la "Baja", conforme a lo establecido en el artículo 132, inciso 8), de la N.J.F. N° 1.034, del agente de policía Washington Ricardo DIAZ, obrante a fs. 23/24 de autos, resulta pertinente efectuar las siguientes consideraciones.

En tal sentido, luego de compulsar el expediente de marras y en particular, tanto el proyecto de decreto referenciado como los dictámenes de los órganos administrativos preopinantes, corresponde mencionar que si bien existe sumario administrativo en trámite - *como oportunamente se ha destacado* -, que importa la posible y eventual imposición de sanciones segregativas al Sr. DIAZ, estimo pertinente resaltar que independientemente de la evolución y eventual conclusión del referenciado sumario, conforme lo prevén *-in fine-* los artículos 2° del Decreto Reglamentario N° 978/81 y 77 de la N.J.F. N° 1.034 - *tal como también se ha mencionado* -, es posible proceder a su desvinculación de la Fuerza por las razones invocadas en el proyecto de decreto bajo análisis.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, y en relación a la mención formulada por el Comisario Inspector Héctor Fabián ALEM, en su informe de fs. 25, estimo oportuno destacar y a la vez aconsejar, guardando coherencia con lo instituido por el artículo 133 de la N.J.F. N° 1.034 y lo dispuesto por el artículo segundo del Decreto N° 1489/04, que la previsión incorporada al Artículo 2°, de la parte dispositiva del proyectado decreto, deberá supeditarse hasta tanto se haya hecho efectiva entrega del armamento y vestuario oportunamente proporcionado y dicho acto se encuentre debidamente acreditado en autos.-

Finalmente, hago constar que, una vez cumplidas las actuaciones administrativas pendientes y el riguroso control administrativo que sobre las condiciones extrínsecas (redacción, gramática, ortografía,



DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS



"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"

A. L. G.
33
FOJAS

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 9255/2013.-

INICIADOR: MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD -
JEFATURA DE POLICIA.-

EXTRACTO: S/ BAJA DE LAS FILAS POLICIALES DEL AGENTE DE POLICIA
WASHINGTON DIAZ, ACORDE ARTICULO 132 INCISO 8) DE LA NORMA
JURIDICA DE FACTO N° 1034.-

DICTAMEN ALG N° 152/13
2.-

etc.) del proyecto de decreto bajo análisis, indefectiblemente deba producirse, éste órgano asesor considera que estarán dadas las condiciones para que el presente expediente sea elevado por ante el Sr. Gobernador, a los fines de proceder al perfeccionamiento del acto administrativo cuyo tratamiento ocupa el presente análisis.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 25 OCT 2013

j.p.f.



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA